

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE

29 DIC 2022

HORA [] [] []
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL



1

ORDENANZA N° 12865

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1°: Modifícase el Art. 1° de la Ordenanza N° 11.489, el que quedará redactado de la siguiente manera:

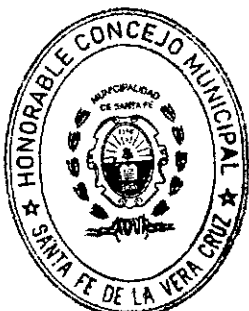
“**Art 1°:** Créase el Plan Taxi Escuela a los efectos de promover el ingreso de personal calificado y con práctica previa a la actividad de conducción de taxis y remises, que consiste en la realización de capacitaciones de carácter obligatorio y gratuito para los y las aspirantes.”

Art. 2°: Modifícase el Art. 2° de la Ordenanza N° 11.489, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 2°:** Contenidos: Son temas de la capacitación los siguientes:

- Normativa principal que regula el servicio público de taxis y remises. Derechos y obligaciones de los conductores.
- Normas de tránsito y cultura vial.
- La Ciudad. Su geografía. Edificios, paseos y monumentos principales. Elementos históricos y culturales mínimos. Elementos para la promoción del turismo.
- Conducta y tratamiento del cliente.
- Mecánica ligera, mantenimiento y seguridad del automóvil.
- Normas y prácticas para la seguridad y la comunicación
- Perspectiva de género y enfoque de derechos con relación a personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad, minorías y disidencias.
- Primeros auxilios y Reanimación Cardio Pulmonar (RCP).

Art. 3°: Incorpórase el Art. 6° Bis en la Ordenanza N° 11.661, el que quedará redactado de la siguiente manera:



MATÍAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal
2022 - 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. Las Malvinas son Argentinas
Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



ORDENANZA Nº 12865

Art 6º Bis: Cupo Femenino. Al menos un 30% de las licencias a adjudicar se otorgarán en forma directa a las mujeres choferes que se inscribieren como aspirantes y que cumplan con lo solicitado para la adjudicación; quedando exceptuadas del requisito de los 24 meses cumplidos de ejercicio cotidiano de la profesión.

En caso de que no pueda cumplirse con el cupo mínimo y conforme al orden de mérito, se artificarán los medios necesarios para cumplir progresivamente con el mismo en procesos de adjudicación futuras, desarrollando políticas públicas que impliquen la difusión y el acceso de mujeres a la profesión."

Art. 4º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la firma de convenios que fueran menester para el cumplimiento de la presente.

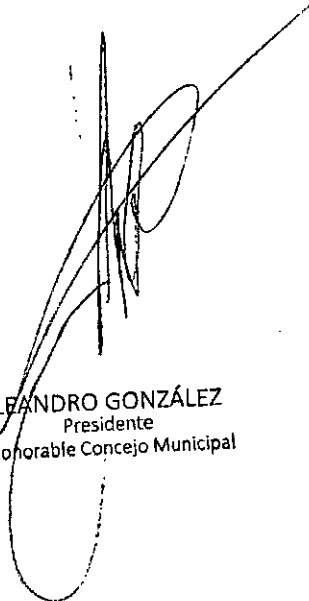
Art. 5º: Disposición transitoria: Lo dispuesto en el artículo 3º entrará en vigencia una vez agotado el proceso de adjudicación de licencias en curso.

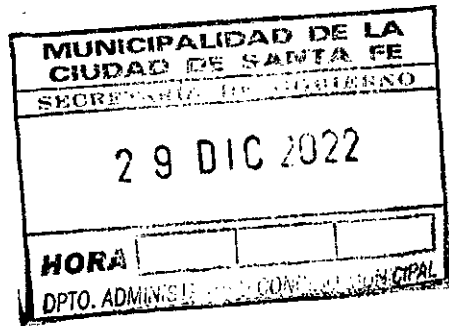
Art. 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 20 de diciembre de 2022.-


MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal




LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



Expte. CO-0062-01793530-5 (FC)

PROMULGADA POR DECRETO N°: 13.01

FECHA: 13.01.2023

DEPARTAMENTO LEGISLACIÓN MUNICIPAL